

7.3 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso, deduciendo de ésta los puntos ya aplicados para obtener las puntuaciones mínimas de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición.

8. Listas de aprobados, presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 Al finalizar cada uno de los ejercicios el Tribunal hará pública en los lugares de examen la lista con las puntuaciones correspondientes a los aspirantes aprobados.

La lista de los aprobados del tercer ejercicio no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984.

La puntuación total se obtendrá en la forma establecida en la base 7.3.

8.2 Dichas relaciones se publicarán en los lugares de celebración del tercer ejercicio y en el Rectorado de la Universidad de Salamanca.

8.3 Finalizado el cuarto ejercicio de mérito, el Tribunal hará pública las «Relaciones definitivas de aprobados» por orden de puntuación, en las que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios. Dichas relaciones serán elevadas al Rectorado de la Universidad, con propuesta de nombramiento de funcionarios.

8.4 En el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, en el Rectorado de la Universidad de Salamanca, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en la Sección de Personal correspondiente los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia debidamente compulsada del título de Bachiller Superior, BUP, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas según el modelo que figura como anexo II.
- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acrediten tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que corresponden a las plazas objeto de esta convocatoria.

8.5 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.6 Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar, documentalmente, las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar su condición y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicios.

8.7 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.8 Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Rector de la Universidad procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de los interesados, determinando el plazo para la toma de posesión mediante la resolución del Rector, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Salamanca, 30 de abril de 1987.—El Rector, Julio Feroso García.

ANEXO I

Programa por grupos de materias

I. Biblioteconomía y Documentación

- Concepto y misión de los servicios bibliotecarios. Clases de bibliotecas.
- Bibliotecas nacionales. Concepto y función.

- Bibliotecas públicas. Concepto y función.
- Bibliotecas universitarias. Las bibliotecas universitarias en España.
- Bibliotecas especializadas y los Centros de Documentación.
- La biblioteca universitaria de Salamanca.
- Los catálogos. Concepto, clases y fines.
- La clasificación. Clasificaciones sistemáticas y alfabéticas. La CDU.
- Servicios a los lectores. Información bibliográfica, difusión selectiva de la información y la formación de usuarios.
- Automatización de bibliotecas y Centros de Documentación. Las bases de datos.

II. Bibliografía, Archivística, Museología

- Definición y objetivos de la bibliografía. Evolución histórica y estado actual.
- Bibliografía de bibliografías. Bibliografías generales y especializadas.
- Bibliografías nacionales. Bibliografía española.
- Los catálogos de las grandes bibliotecas. Los catálogos colectivos.
- Concepto y función del archivo. Clases de archivos.
- Instrumentos de descripción: Guías, índices, registros inventarios y catálogos.
- Principales archivos españoles.
- Concepto y función del museo.
- Clasificación de los museos.
- Principales museos españoles.

III. Historia del Libro y de las Bibliotecas, organización administrativa

- El libro y las bibliotecas en la antigüedad.
- El libro y las bibliotecas en la Edad Media.
- Invencción y difusión de la imprenta.
- El libro y las bibliotecas en el siglo XVI.
- El libro y las bibliotecas en los siglos XVII y XVIII.
- El libro y las bibliotecas en el siglo XIX.
- El libro y las bibliotecas en el siglo XX.
- La Constitución Española.
- La organización territorial del Estado español. Las Comunidades Autónomas.
- El funcionario público. Concepto y clases. Situaciones, deberes y derechos.
- El Ministerio de Educación y Ciencia. Las Universidades.
- El Ministerio de Cultura. Su estructura en relación al libro. Bibliotecas. Patrimonio artístico. Archivos y Museos.
- La Universidad de Salamanca. Sus estatutos.
- La organización bibliotecaria de España en la actualidad.
- Organizaciones nacionales e internacionales en el campo de las bibliotecas y Centros de Documentación.
- La organización administrativa de los archivos españoles.

ANEXO II

Don con domicilio en y documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1987.

13031 RESOLUCION de 30 de abril de 1987, de la Universidad de Salamanca, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de acceso libre, dos plazas de la Escala de Ayudantes de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados por el Real Decreto 1248/1985, de 29 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio), y con el fin de atender las necesidades de personal de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos,

Este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º e), de la misma, así como en los Estatutos de la Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de la Universidad de Salamanca, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema general de acceso libre, dos plazas para la Escala de Ayudantes de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de la Universidad de Salamanca.

1.2 El número total de vacantes de las convocatorias generales de acceso libre y de promoción a la Escala de Ayudantes de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos asciende a cuatro.

1.3 Las vacantes sin cubrir de las reservadas al turno de promoción se acumularán al turno libre.

1.4 La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por la que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Estatutos de la propia Universidad y las normas contenidas en esta Resolución.

1.5 La elección de las plazas incluidas en la base 1.1 se realizará por los aspirantes aprobados según el orden de puntuación obtenida.

1.6 El procedimiento de selección de los aspirantes será por el sistema de:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

1.7 En la fase de concurso se valorarán exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias como funcionario de empleo interino o contratado administrativo de colaboración temporal en las funciones correspondientes a la Escala de Ayudantes de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de la Universidad de Salamanca, siempre que dichos servicios se hubieran iniciado antes del día 23 de agosto de 1984, con independencia de que no se continuasen prestando en dicha fecha. Dichos servicios no podrán ser estimados si el aspirante se encuentra el día de terminación del plazo de presentación de instancias bajo una relación de trabajo de carácter permanente en cualquiera de las Administraciones Públicas.

1.8 La fase de oposición estará formada por los siguientes ejercicios que a continuación se indican, siendo obligatorios y eliminatorios los tres primeros:

1.8.1 Primer ejercicio.-Desarrollo por escrito de tres temas, uno de cada grupo de materias de las que integran el programa que figura como anexo I de esta Resolución. El tiempo para realizar este ejercicio no podrá ser superior a tres horas. Terminada la práctica del mismo, los opositores leerán los trabajos en sesión pública, abriendo los sobres que contengan los ejercicios y que al ser entregados habrán sido firmados por otro opositor y un miembro del Tribunal.

Los idiomas sobre los que versará el ejercicio serán el francés e inglés.

1.8.2 Segundo ejercicio.-Constará de dos fases:

Fase 1.^a Redacción de los asientos bibliográficos de cuatro impresos modernos, dos de los cuales deberán ser obligatoriamente en castellano, uno en inglés y otro en francés.

El asiento bibliográfico constará de:

a) Catalogación de acuerdo con las vigentes «Reglas de catalogación» (Madrid, Dirección General del Libro y Bibliotecas, 1985).

b) Encabezamientos de materias que se redactarán libremente o ajustándose a algunas de las listas de encabezamientos existentes.

c) CDU.-Los opositores podrán utilizar las reglas de catalogación, las ISBD las tablas de la CDU y las listas de encabezamientos de materias existentes. También podrán utilizar diccionarios de las lenguas en que estén escritas las obras sobre las que van a trabajar.

Fase 2.^a Redacción de la ficha catalográfica de un documento y de un expediente de los siglos XVIII a XX. Los opositores trabajarán sobre fotocopias, pudiendo consultar los originales en la Mesa del Tribunal.

Para realizar este ejercicio, en ambas fases, los aspirantes dispondrán de un máximo de cuatro horas.

1.8.3 Tercer ejercicio.-Consistirá en realizar el resumen de un artículo completo, relativo a archivos o bibliotecas, en idioma extranjero (inglés, francés o alemán, a elección del opositor), con ayuda de diccionario.

El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de dos horas.

1.8.4 Cuarto ejercicio.-Voluntario y de méritos.-Consistirá en la traducción directa, sin diccionario de uno o varios textos propuestos por el Tribunal.

Los idiomas sobre los que versará el ejercicio serán francés e inglés.

1.9 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.9.1 Fase de oposición: El primer ejercicio se iniciará en el tercer trimestre de 1987. La fecha, hora y lugar del mismo se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», por Resolución del Rectorado en que se apruebe y publique las listas de excluidos.

1.9.2 La valoración de los méritos habrá de terminarse, al menos, cuarenta y ocho horas antes de la realización del primer ejercicio de la oposición.

1.10 El Tribunal calificador adaptará el tiempo y medios de la realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

1.11 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición serán corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión el título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se considera equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos de licenciatura.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia y en las Comunidades Autónomas, en las Oficinas de Correos y de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en el Registro General del rectorado de la Universidad de Salamanca.

3.2 Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán presentar certificación expedida por la Sección correspondiente de la Universidad, en las condiciones señaladas en la base 1.7.

3.3 En el recuadro referente a «Servicios efectivos prestados», que deberá ser rellenado exclusivamente por los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, deberán señalar solamente los datos referidos a los servicios efectivos prestados como funcionarios de empleo interino o contratado administrativo en las funciones de la Escala de Ayudantes de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, indicados en la base 1.7 de esta convocatoria.

3.4 En el recuadro referente a «Datos a consignar según las bases de la convocatoria A)», se hará constar el idioma: Francés, inglés o alemán, del que, en su caso, quieran examinarse en el tercer ejercicio. En el apartado B) de dicho recuadro se harán constar los idiomas: Francés o inglés, o ambos, de los que, en su caso, quieran examinarse en el cuarto ejercicio.

3.5 Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Salamanca, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.6 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de la Universidad de Salamanca o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.7 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 15.853-3, abierta en el Banco Hispano Americano a nombre de «Pagaduría de la Universidad».

En las solicitudes deberá figurar el sello de la Entidad bancaria a través de la cual se realiza la transferencia a la cuenta indicada.

4. Admisión de candidatos

4.1 terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de exámenes, el Rectorado de la Universidad publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo de un mes, la Resolución por la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, número del documento nacional de identidad, así como la causa de no admisión en la relación de excluidos. En la citada Resolución deberá recogerse asimismo el lugar y la fecha de celebración de los ejercicios.

4.2 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución a que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días para la subsanación de errores.

4.3 Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las listas de excluidos en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Rectorado de la Universidad de Salamanca.

5. Tribunal calificador

5.1 El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Don José Antonio Pascual Rodríguez, Catedrático de Universidad, Vicerrector de Extensión Universitaria, por delegación del Rector.

Vocal primero: Don José Luis Molinuevo Martínez de Bujo, Vicesecretario general, Profesor titular de Universidad, como representante de la Universidad.

Vocal segundo: Don Gerardo Llana Herrero, Gerente de la Universidad, de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, como representante de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Vocal tercero: Don Isidoro Portero Sánchez, Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, como representante de la Universidad.

Vocal cuarto: Doña María Teresa Malo de Molina Martín-Montalvo, Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, como representante de la Dirección General de la Función Pública.

Vocal quinto: Doña Ana María Martín Fernández Gallardo, Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, como representante de la Universidad.

Miembros del Tribunal suplente:

Presidente: Don Francisco Navarro Vila, Vicerrector de Infraestructura y Servicios Académicos, por delegación del Rector.

Vocal primero: Don Juan Ramón Prieto Martínez, Vicegerente de la Universidad, del Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social, como representante de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Vocal segundo: Don Ángel Barrios García, Profesor titular de «Historia Medieval», como representante de la Universidad.

Vocal tercero: Doña María Teresa Santander Rodríguez, Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, como representante de la Universidad.

Vocal cuarto: Don José Ramón Rubal Rubal, Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, como representante de la Dirección General de la Función Pública.

Vocal quinto: Doña María Carmen Vázquez Aldama, Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, como representante de la Universidad.

En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

5.2 Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros.

5.3 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpo o Escala de Ayudantes de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Salamanca.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «D», de conformidad con el sorteo celebrado para pruebas selectivas durante el año 1987 y lo establecido en la resolución del Rector, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», junto con la lista de excluidos y referencia de admitidos.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Rector de la Universidad, el cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 Fase de concurso.—La valoración de los méritos señalados en la base 1.7 se calificarán otorgando a los aspirantes 0,26 puntos por mes de servicios efectivos prestados (3,12 por año), hasta un máximo de 18 puntos.

Los puntos así obtenidos en la fase de concurso se aplicarán a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición de forma tal que sumados a los obtenidos en la calificación de éstos alcance, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos.

Los puntos de la fase de concurso que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios de la oposición se sumarán a la puntuación final a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados.

7.2 Fase de oposición:

7.2.1 Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

7.2.2 Segundo ejercicio: Cada una de las fases se calificará de cero a diez puntos.

Para aprobar será preciso obtener como mínimo diez puntos, sin haber obtenido cero puntos en ninguna de las fases.

7.2.3 Tercer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no tengan un mínimo de cinco puntos.

7.2.4 Cuarto ejercicio: Se calificará de cero a dos puntos por cada idioma.

7.3 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso, deduciendo de ésta los puntos ya aplicados para obtener las puntuaciones mínimas de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición.

8. Listas de aprobados, presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 Al finalizar cada uno de los ejercicios el Tribunal hará pública en los lugares de examen la lista con las puntuaciones correspondientes a los aspirantes aprobados.

La lista de los aprobados del tercer ejercicio no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984.

La puntuación total se obtendrá en la forma establecida en la base 7.3.

8.2 Dichas relaciones se publicarán en los lugares de celebración del tercer ejercicio y en el Rectorado de la Universidad de Salamanca.

8.3 Finalizado el cuarto ejercicio, de mérito, el Tribunal hará públicas las «Relaciones definitivas de aprobados» por orden de puntuación, en las que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios. Dichas relaciones serán elevadas al Rectorado de la Universidad, con propuesta de nombramiento de funcionarios.

8.4 En el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, en el Rectorado de la Universidad de Salamanca, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en la Sección de Personal correspondiente los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente, o certificación de haber superado tres cursos completos de Licenciatura Universitaria.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas según el modelo que figura como anexo II.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acrediten tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que corresponden a las plazas objeto de esta convocatoria.

8.5 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.6 Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar, documentalmente, las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar su condición y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicios.

8.7 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.8 Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Rector de la Universidad procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de los interesados, determinando el plazo para la toma de posesión mediante la resolución del Rector, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Salamanca, 30 de abril de 1987.-El Rector, Julio Fermoso García.

ANEXO I

Programa por grupos de materias

I. Biblioteconomía y documentación

1. Concepto y misión de los servicios bibliotecarios. Clase de bibliotecas.
2. Bibliotecas nacionales. Concepto y función.
3. Bibliotecas públicas. Concepto y función.
4. Bibliotecas universitarias. Las bibliotecas universitarias en España.
5. Bibliotecas especializadas y los Centros de Documentación.
6. La biblioteca universitaria de Salamanca.
7. Instalación y equipamiento de las bibliotecas. Conservación de materiales bibliotecarios.
8. Selección y adquisición en las bibliotecas y en los Centros de Documentación.
9. Proceso técnico de los fondos en las bibliotecas y en los Centros de Documentación.
10. Los catálogos. Concepto, clases y fines.
11. La clasificación. Clasificaciones sistemáticas y alfabéticas. La CDU.
12. Servicios a los lectores: Información bibliográfica, difusión selectiva de la información y la formación de usuarios.
13. Servicios a los lectores: Préstamo y extensión bibliotecaria.
14. Cooperación bibliotecaria.
15. Automatización de bibliotecas y Centros de Documentación. Las bases de datos.

II. Bibliografía, archivística, museología

1. Definición y objetivos de la bibliografía. Evolución histórica y estado actual.
2. Bibliografía de bibliografías. Bibliografías generales y especializadas.
3. Bibliografías nacionales. Bibliografía española.
4. Bibliografías de publicaciones periódicas y de publicaciones oficiales.
5. Los catálogos de las grandes bibliotecas. Los catálogos colectivos.
6. Concepto y función de archivo. Clases de archivos.
7. Instalación de archivos. Conservación y restauración de los documentos.

8. Concepto y valor de los documentos. Clasificación y ordenación.

9. Instrumentos de descripción: Guías, índices, registros inventarios y catálogos.

10. Principales archivos españoles.

11. Concepto y función de museo.

12. Clasificación de los museos.

13. Instalación y organización de los museos: Registros inventarios y catálogos.

14. Principales museos españoles.

15. Conservación y restauración del Patrimonio Artístico.

III. Historia del libro y de las bibliotecas

Organización administrativa

1. El libro y las bibliotecas en la antigüedad.
2. El libro y las bibliotecas en la Edad Media.
3. Invención y difusión de la imprenta.
4. El libro y las bibliotecas en el siglo XVI.
5. El libro y las bibliotecas en los siglos XVII y XVIII.
6. El libro y las bibliotecas en el siglo XIX.
7. El libro y las bibliotecas en el siglo XX.
8. La ilustración del libro: Evolución histórica.
9. La encuadernación: Evolución histórica.
10. La industria editorial y el comercio librero en la actualidad.
11. Problemas histórico de las bibliotecas y la lectura en España.
12. La Constitución Española.
13. La organización territorial del Estado español. Las Comunidades Autónomas.
14. El funcionario público. Concepto y clases. Situaciones, deberes y derechos.
15. El Ministerio de Educación y Ciencia. Las Universidades.
16. El Ministerio de Cultura. Su estructura en relación al libro. Bibliotecas. Patrimonio artístico, archivos y museos.
17. La Universidad de Salamanca. Sus Estatutos.
18. La organización bibliotecaria en España en la actualidad.
19. Organizaciones nacionales e internacionales en el campo de las bibliotecas y Centros de Documentación.
20. La organización administrativa de los archivos españoles.
21. El acceso a la documentación en los archivos. Aspectos legales.
22. Legislación sobre el patrimonio artístico, bibliográfico y documental.

ANEXO II

Don con domicilio en y documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de.....

que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas

En a de de 1987.

13032

RESOLUCION de 30 de abril de 1987, de la Universidad de Salamanca, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de promoción, dos plazas de la Escala de Ayudantes de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados por el Real Decreto 1248/1985, de 29 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio), y con el fin de atender las necesidades del personal de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º e), de la misma, así como de los Estatutos de la Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de la Universidad de Salamanca, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas para la Escala de Ayudantes de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, de la Universidad de Salamanca, por el sistema de promoción